

DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, haciéndose eco de toda manifestación cultural y social de la población reusenca, tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestación asociativa que se produzca en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la colaboración de estos con las diferentes entidades de la ciudad.

La **Fundación Teatro Fortuny** de Reus, es una institución creada en 1995 con la voluntad de abrir las puertas del Teatro Fortuny a la participación de todos los sectores de nuestra sociedad y en especial a los niños y jóvenes que tienen que formarse como los presentes y futuros espectadores de los teatros de nuestra ciudad.

Por este motivo, este año se celebra la segunda edición del proyecto **«Ningún niño sin Fortuny»** programa, que persigue dos objetivos fundamentales:

- Presentar un recursos cultural de primer orden a los niños de 6.º de primaria de las escuelas de la ciudad de Reus.
- Iniciar a estos alumnos en el conocimiento de la música asistiendo al concierto interpretado a cargo de la Orquesta Camerata XXI – Ciudad de Reus que permitirá enseñar a los niños qué es una orquesta, qué familias de voces la conforman y qué instrumentos intervienen.

En esta segunda edición del proyecto **«Ningún Niño sin Fortuny»** al Teatro Fortuny de Reus, por primera vez se ha podido dar respuesta a escuelas con niños con discapacidades que por primera vez tendrá la oportunidad de visitar el Teatro Fortuny y disfrutar del espectáculo «El Carnaval de los animales» el día 5 de mayo de 2022.

Esta segunda edición del programa será en homenaje y recuerdo de Xavier Blanc, Presidente de la Fundación Camerata XXI e impulsor del proyecto.

Vista la solicitud presentada por la **Fundación Privada Teatro Fortuny con el NIF n.º: G-43459429**, el día 4/5/2022, con n.º de registro general 2022048634, solicitando la colaboración económica del Ayuntamiento de Reus, en la celebración de la segunda edición del proyecto **«Ningún Niño sin Fortuny»** para que esta segunda edición sea sin coste por los niños asistentes al espectáculo.

Atendidas las anteriores consideraciones y vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la ley

general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la **Fundación Privada Teatro Fortuny con el NIF n.º: G-43459429**, para colaborar económicamente en la celebración de la segunda edición del proyecto «Ningún Niño sin Fortuny» y que el coste de este acontecimiento no repercuta sobre los niños asistentes al espectáculo.

Visto que el importe a conceder asciende a **2.499'86€ (dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos)** y a la partida 10101-92000-489 del presupuesto de 2022 existe crédito adecuado y suficiente.

Atendido el siguiente marco normativo de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 11/5/2022, donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía a la **Fundación Privada Teatro Fortuny con el NIF n.º: G-43459429**, para colaborar económicamente en la celebración de la segunda edición del proyecto **«Ningún Niño sin Fortuny»** para que esta segunda edición sea sin coste por los niños asistentes al espectáculo, por un importe de **2.499'86€ (dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos)**.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

Por todo esto,

HE RESUELTO :

PRIMERO: CONCEDER una subvención de manera directa, en los términos descritos a la parte expositiva de esta resolución, a **la Fundación Privada Teatro Fortuny con el NIF n.º: G-43459429**, por un importe de **2.499'86€ (dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos)** por tal colaborar económicamente en la celebración de la segunda edición del proyecto **«Ningún Niño sin Fortuny»** para que esta segunda edición sea sin coste por los niños asistentes al espectáculo.

El importe a conceder asciende a **2.499'86€ (dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y seis céntimos)** existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto del ejercicio de 2022.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar económicamente en la celebración de la segunda edición del proyecto «Ningún Niño sin Fortuny» para que esta segunda edición sea sin coste por los niños asistentes al espectáculo.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada. En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones o ayudas, ya sea provenientes de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su

comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- Justificación económica que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando se disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de octubre de 2022.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: El pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

QUART: Notificar este acuerdo a la Fundación Privada Teatro Fortuny.